

25 Enero de 2024

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica a la señora **JESUS URIEL SALAZAR**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OFICIO PQRDS 0202 DE 17 DE ENERO DE 2023**

Persona a notificar: **JESUS URIEL SALAZAR**

Dirección del predio: **CARRERA 15 # 5 NORTE – 19 APTO 101 PROFESIONALES.**

Funcionario que expidió el acto: **IVAN DARIO GUTIERREZ**

Cargo: **PROFESIONAL I**

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,



**IVAN DARIO GUTIERREZ**  
**PROFESIONAL I**  
**Dirección Comercial. EPA E.S.P**



Armenia, 25 Enero de 2024



Señor (a):

**JESUS URIEL SALAZAR**

Dirección de notificación: CARRERA 15 # 5 NORTE – 19 APTO 101 PROFESIONALES

Matricula: 69071

Armenia, Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso 0046 - OFICIO PQRDS 0202 DE 17 DE ENERO DE 2023.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0046 - OFICIO PQRDS 0202 DE 17 DE ENERO DE 2023. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION"

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**IVAN DARIO GUTIERREZ**

**PROFESIONAL I**

**Dirección Comercial. EPA E.S.P**



Centro Administrativo Municipal CAM - PBX 7411780  
www.epa.gov.co

**RESOLUCIÓN PQRDS 0202  
POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA UN RECURSO DE RESPOSICIÓN  
MATRÍCULA 69071**

El abogado contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, quejas y Reclamos de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, previos los siguientes:

**CONSIDERANDO**

1. Que, el señor **JESUS URIEL SALAZAR SALAZAR**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con radicado No. **2023PQR765927** respecto del predio ubicado en la **CARRERA 15 # 5 NORTE - 19 APTO 101 PROFESIONALES**, identificado con **Matricula 69071**, la entidad prestadora del servicio mediante **OFICIO PQRDS No. 17392 del 11 de Diciembre de 2023** dio respuesta a el Derecho de Petición presentado por el usuario manifestándole lo siguiente:

*“Que, una vez revisado en el sistema comercial de la Empresa, se evidencia que para el 11 de agosto de 2021, se llevó a cabo el retiro del medidor instalado en el predio, objeto de la presente petición con el fin de someterlo a banco de pruebas, que una vez finalizada la prueba en el laboratorio se obtuvo el resultado de que el medidor no se encontraba conforme, por tal razón no se volvió a instalar.*

*Que, conforme a lo anterior es deber del usuario adquirir un nuevo medidor con el fin de poder tomar lectura mes a mes como lo establece la cláusula doce, numeral 19 del contrato de condiciones uniformes, que dicha adquisición la puede realizar a través de la Empresa o en el comercio.*

*Que, respecto a la manifestación de que el predio se encuentra desocupado, dicha situación no fue posible de corroborar, por lo anterior se le informa al peticionario, que debe suministrar recibo de la EDEQ en el cual se evidencie un consumo inferior a 50 KW/H.”*

2. Que, dentro de los términos establecidos en la Ley, el (la) señor **JESUS URIEL SALAZAR SALAZAR**, interpuso Recurso de Reposición en contra de **OFICIO PQRDS No. 17392 del 11 de Diciembre de 2023**.
3. Que, evidenciando en el sistema de la entidad el último pago realizado a la **matrícula No.69071** a la fecha de radicación del derecho de petición fue el día 15 de marzo de 2022 por **\$500.000**, siendo así que no se realizó el pago total de los valores que no fueron objeto de reclamación los cuales en el presente caso son el servicio de Alcantarillado y Aseo, de conformidad con lo preceptuado por la ley 142 de 1994 en su artículo 155 el cual reza al pie de la letra lo siguiente:

*(...) Del pago y de los recursos. Ninguna empresa de servicios públicos podrá exigir la cancelación de la factura como requisito para atender un recurso relacionado con ésta. Salvo en los casos de suspensión en interés del servicio, o cuando esta pueda hacerse sin que sea falla del servicio, tampoco podrá suspender, terminar o cortar el servicio, hasta tanto haya notificado al suscriptor o usuario la decisión sobre los recursos procedentes que hubiesen sido interpuestos en forma oportuna. Sin embargo, para recurrir el suscriptor o usuario deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos..*

4. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.,

RESUELVE



**ARTÍCULO PRIMERO:** Rechazar el recurso de reposición en contra del **OFICIO PQRDS No. 17392 del 11 de Diciembre de 2023** emitido por Empresas Públicas de Armenia E.S.P. al (la) señor (a) **JESUS URIEL SALAZAR SALAZAR**, respecto del predio ubicado en la **CARRERA 15 # 5 NORTE - 19 APTO 101 PROFESIONALES**. Por no acreditar el pago de las sumas objeto no de reclamo conforme lo enunciado.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al (la) señor (a) **JESUS URIEL SALAZAR SALAZAR**, de la presente resolución, Informar a la recurrente que contra la presente decisión procede únicamente el Recurso de Queja, el cual debe ser presentado ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios Dirección Territorial Occidente, ubicada en la ciudad de Medellín, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación.

Dado en Armenia, Q., a los diecisiete (17) días del mes de enero de Dos Mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**IVAN DARIO GUTIERREZ**  
Profesional  
Dirección Comercial EPA ESP

